

**AUTOCONSUMO ELÈCTRIC:
NOVA NORMATIVA I
DESENVOLUPAMENT EFECTIU**

Engineers
Industrials de Catalunya

EL NUEVO RD DE AUTOCONSUMO RD 244/2019

Carlos Montoya Rasero
Jefe del Departamento Solar
IDAE

29.MAYO.2019

Europe has adopted one of the most ambitious renewable energy policies in the world. This policy:

- continues Europe's global leadership role with a **target of at least 32% by 2030**
- contributes to Europe's **fight against climate change** and helps us reach the Paris Agreement climate goals
- protects Europe's environment and **will reduce air pollution** in cities and communities
- allows households, communities and business to become **clean energy producers**
- reduces dependence on energy imports and increases **energy security**
- creates **more jobs** and attracts **new investments** into Europe's economy



“Winter package” incluye la Directiva 2018/2001

Mensaje muy claro sobre generación distribuida y autoconsumo (art. 21)

Comunicación de la Comisión Europea COM(2016) 860 final



The regulatory changes introduced by the current package and the shift from centralised conventional generation to decentralised, smart and interconnected markets will also make it easier for consumers to generate their own energy, store it, share it, consume it or sell it back to the market – directly or as energy cooperatives. Consumers will be able to offer demand response directly or through energy aggregators. New smart technologies will make it possible for consumers – if they chose to do so – to control and actively manage their energy consumption while improving their comfort. These changes will make it easier for households



Promueve un **papel activo del consumidor** en la generación, gestión y almacenamiento de la energía.



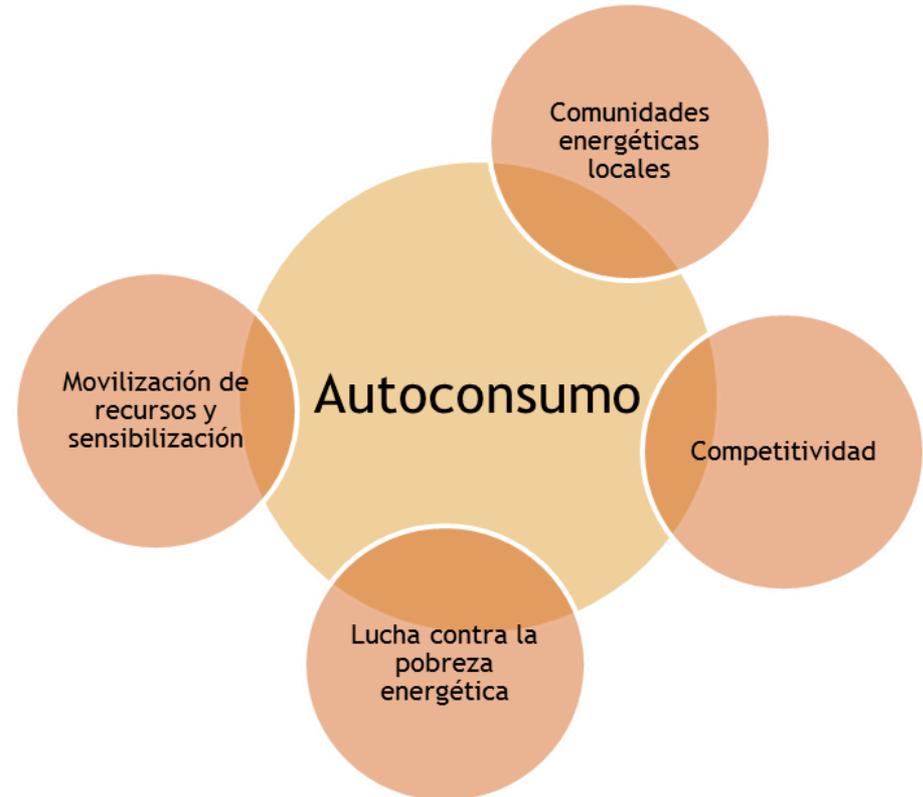
Estrategia nacional

Normativa estatal

Fomento a nivel local

Financiación blanda

Modelo ESE



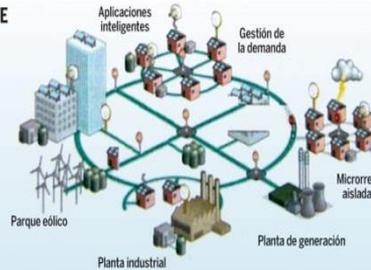
RED CONVENCIONAL



Generación CENTRALIZADA

RED INTELIGENTE

Comprende una red de microrredes que son monitorizadas y autoadaptables



Generación DISTRIBUIDA



AUTOCONSUMO

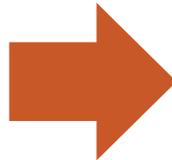
- ✓ El **autoconsumo** es generar para consumir.
- ✓ Es **democratizar** la generación de energía y **optimizar el consumo** y la **gestión de la demanda**.
- ✓ Es crear **conciencia energética** para pasar de consumidores pasivos a **actores activos** que producen, optimizan, ahorran, controlan y generan riqueza.
- ✓ Es **optimizar** la utilización de nuestras redes.
- ✓ Es **maximizar** el uso de nuestros recursos y **reducir la dependencia** energética del país.

Cambios introducidos por RDL 15/2018

Cargos	<i>Cargo transitorio por energía autoconsumida</i>	<i>Autoconsumo renovable libre de todo tipo de cargos y peajes</i>
Simplificación Técnica y Administrativa	Contador de generación	<i>Desaparece el segundo contador</i>
	Trámites de acceso y conexión ED	<i>Exentos: SIN excedentes o hasta 15kW</i>
	Límite hasta 100kW	<i>Se elimina el límite hasta 100kW y el límite de la potencia contratada por el consumidor</i>
	Obligaciones de registro	<i>Declarativa. De oficio por CCAA para instalaciones en BT hasta 100kW</i>
Ampliación en el alcance del Autoconsumo	Autoconsumo instantáneo	<i>Mecanismo de compensación de saldos.</i>
	Conectado a red interior	<i>Red de distribución hasta CT considerada red interior</i>
	Un único consumidor	<i>Se permite autoconsumo compartido</i>

NUEVO

**Real Decreto 244/2019
de 5 de abril**



Condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

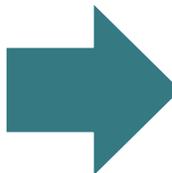
Instalaciones próximas a efectos de autoconsumo.

Autoconsumo **individual** y **colectivo**.

Mecanismo de **compensación simplificada**.
(Incluye DA5 para desarrollo de coeficientes dinámicos)

Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.

¿A quién aplica?



Instalaciones en autoconsumo **conectadas a red** de distribución o transporte.

No aplica a instalaciones **aisladas** ni instalaciones tipo **Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI)**.

NUEVO

Actores del autoconsumo

Consumidor asociado

Será el consumidor en un punto de suministro de consumo que se asocia a una instalación en autoconsumo individual o colectiva en cualquier modalidad

Productor

SIN excedentes: no existe.

CON excedentes: será el sujeto que realiza la venta al mercado. Es el titular de la instalación. A tal efecto estará inscrito en RAIPRE.

Podrá ser una persona física o jurídica diferente del consumidor.

Titular de la instalación de autoconsumo

SIN excedentes: será el consumidor o los consumidores asociados.

CON excedentes: será el productor.

Propietario

Dueño de la instalación en autoconsumo.

Podrá ser una persona física o jurídica diferente de los otros partícipes (ESE, comunidades de propietarios...)

NUEVO

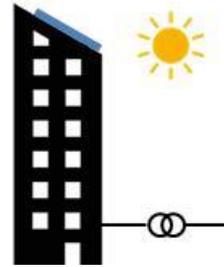
Conceptos clave

Autoconsumo Individual



- **UN** consumidor.
- **Red interior:**
CON o **SIN** excedentes.
Puede acogerse a **COMPENSACIÓN**.
- **Red próxima:**
CON excedentes.
No puede optar a **COMPENSACIÓN**.

Autoconsumo Colectivo



- **Varios** consumidores.
- **Red interior:**
CON o **SIN** excedentes.
Puede acogerse a **COMPENSACIÓN**.
- **Red próxima:**
CON excedentes.
No puede optar a **COMPENSACIÓN**.

Instalaciones en Red interior



- **Individual** o **Colectivo**.
- Conexión a la **red interior** del consumidor o a través de **líneas directas**.
- **Cualquier** modalidad.

Instalaciones próximas a través de red



- **Individual** o **Colectivo**.
- Conexión en **red próxima:**
 - Red BT mismo centro transformación.
 - Distancia consumo-generación menor de 500 m.
 - Misma referencia catastral.
- **CON** excedentes.
- **No puede optar** a **COMPENSACIÓN**.

NUEVO

Modalidades de autoconsumo (art. 4)

Autoconsumo SIN excedentes

Único sujeto: **CONSUMIDOR**.
Necesario mecanismo **antivertido**.

Autoconsumo CON excedentes ACOGIDA a compensación

Dos sujetos: **CONSUMIDOR** y **PRODUCTOR**.
No hay venta de excedentes.

- Fuente **renovable**.
- Potencia total menor de **100 kW**.
- **No existe otro** régimen retributivo.
- Contrato de **compensación de excedentes** productor-consumidor.
- **Contrato único** para consumo y servicios auxiliares.

Autoconsumo CON excedentes NO ACOGIDA a compensación

Dos sujetos: **CONSUMIDOR** y **PRODUCTOR**.
Venta de excedentes al mercado.

NUEVO

Modalidades de autoconsumo (art. 4)

Autoconsumo INDIVIDUAL Un consumidor asociado O Autoconsumo COLECTIVO Varios consumidores asociados	Instalación PRÓXIMA en RED INTERIOR Conexión Red interior	SIN excedentes Existen mecanismos anti-vertido
	Instalación PRÓXIMA a TRAVÉS DE RED Conexión a red BT del mismo centro de transformación. Distancia entre contadores generación-consumo < 500m. Misma referencia catastral (14dígitos)	CON excedentes ACOGIDA a compensación Fuente renovable Potencia de producción ≤ 100kW Contrato único consumo-auxiliares Contrato de compensación No hay otro régimen retributivo
		CON excedentes NO ACOGIDA a compensación Resto de instalaciones con excedentes
		CON excedentes NO ACOGIDA a compensación Instalaciones con excedentes

NUEVO

Novedades importantes

- **Permisos de acceso y conexión**

SIN excedentes: Exentas.

CON excedentes: Exentas con potencia <15kW ubicadas en suelo urbano con dotaciones.
Hasta 100kW en BT aplica RD 1699/2011.
A partir de 100kW o en AT aplica RD 1955/2000.

- **Avales o Garantías de acceso y conexión**

SIN excedentes: Exentas.

CON excedentes: Exentas con potencia <10kW cualquier ubicación.
Exentas con potencia <15kW ubicadas en suelo urbano con dotaciones urbanísticas.
Resto 40 €/kW.

- **Autorización administrativa previa o de construcción**

SIN excedentes: Exentas (pendiente interpretación para mayores de 100kW o AT).

CON excedentes: Exentas con potencia <100kW.

- **Contratos de acceso**

SIN excedentes: Exentas.

CON excedentes: Exentas con potencia <100kW, lo comunica la comunidad autónoma.
Resto, simple comunicado a la compañía distribuidora.

- **Contratos de suministro de servicios auxiliares**

SIN excedentes: No aplica.

CON excedentes: Sí, salvo que se consideren despreciables. Puede unificarse con el consumo en ciertos casos.

- **Inscripciones en Registros**

Simplificación de trámites. La mayoría de oficio entre administraciones.

NUEVO

Inscripciones en Registros

Registro Autonómico de Autoconsumo

- Instalaciones **SIN excedentes** o **CON excedentes** menor de 100kW en BT:

Inscripción automática de oficio por la Comunidad Autónoma.

- Instalaciones **SIN excedentes** o **CON excedentes** mayor de 100kW en BT o cualquier potencia en AT:

Solicitud de inscripción ante la Comunidad Autónoma.

Registro Administrativo de Autoconsumo de Energía Eléctrica

No supone carga administrativa adicional para los consumidores: trámite entre administraciones

Registro Administrativo de Instalaciones Productoras de Energía Eléctrica (RAIPRE)

- Instalaciones **SIN excedentes**: Exentas.
- Instalaciones **CON excedentes** menor de 100kW en BT:

Inscripción de oficio por la DGPEM del Ministerio.

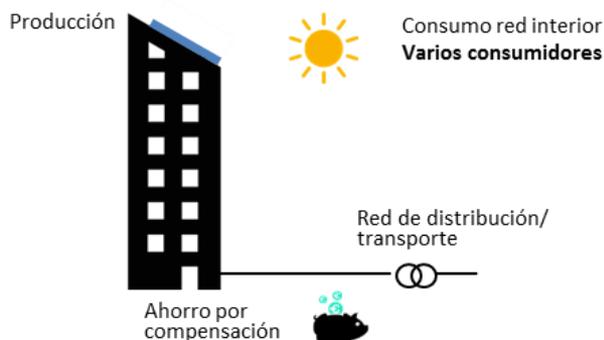
- Instalaciones **CON excedentes** mayor de 100kW en BT o cualquiera en AT:

Solicitud de inscripción a través de la Comunidad Autónoma.

NUEVO

Autoconsumo Colectivo

ACOGIDAS a COMPENSACIÓN (sólo red interior)

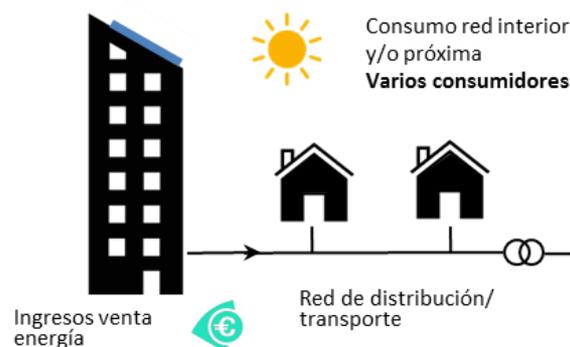


Reparto de energía β (ANEXO I)
Comunicado a ED



Contrato (CON Excedentes)
o
Acuerdo (SIN excedentes)

NO ACOGIDAS a COMPENSACIÓN



Reparto de energía β (ANEXO I)
Comunicado a ED



Contrato representación
para venta a mercado

NUEVO

Mecanismo de compensación de excedentes (Art. 3, 4 y 8)

Opción voluntaria para consumidores que realicen autoconsumo con excedentes individual o colectivo, que cumplan TODAS estas condiciones:

- La instalación de **fuentes renovables**.
- La **potencia** de la instalación de producción es **igual o inferior a 100 kW**.
- La instalación **no tenga otorgado un régimen retributivo adicional** específico.
- Se haya firmado un **contrato de compensación de excedentes** de autoconsumo entre productor y consumidor, aun en el caso de que productor y consumidor sean la misma persona física o jurídica.
- Si se ha suscrito un **contrato de suministro para los servicios auxiliares**, ese contrato debe ser único para el consumo y para los servicios auxiliares con una empresa comercializadora.

CLAVE

No será necesario suscribir contrato para los servicios auxiliares si se cumplen tres condiciones:

1. Las instalaciones de producción se conectan en red interior.
2. La potencia instalada es menor de 100kW.
3. La energía consumida por los servicios auxiliares es, en cómputo anual, menos del 1% de la energía neta generada por la instalación.

Para que los contratos de consumo y de servicios auxiliares puedan unificarse, es necesario que se cumplan estas dos condiciones:

1. Las instalaciones de producción estén conectadas en la red interior del consumidor.
2. El consumidor y el titular de las instalaciones de producción sean la misma persona física o jurídica.

NUEVO

Mecanismo de compensación de excedentes (Art. 14)

Es necesario un **contrato de compensación de excedentes** de autoconsumo entre productor y consumidor, aún en el caso de que productor y consumidor sean la misma persona física o jurídica.

Contrato de compensación de excedentes (CON Excedentes CON compensación)

Suscrito entre consumidor y productor.

Debe reflejar el criterio de reparto de la energía entre los consumidores (β)

Es válido cualquier criterio siempre que:

- β sean fijas.
- β sumen 1.

Los consumidores deben comunicar el criterio de reparto a la empresa distribuidora directamente o través de comercializadora.

Si no hay acuerdo o no se comunica, se aplica el reparto del ANEXO I.

Acuerdo de criterios de reparto (COLECTIVO SIN Excedentes CON compensación)

En Colectivo SIN excedentes CON compensación no será necesario contrato y bastará con un Acuerdo de criterios de reparto.



NUEVO

Funcionamiento del mecanismo de compensación de excedentes (Art. 14)

Saldo en términos económicos de la energía consumida en el periodo de facturación (máximo un mes).

La energía que no se autoconsume es un excedente que se vuelca a la red.

Al final del periodo de facturación, se valora a un cierto precio y ese importe se resta de la energía adquirida en la red.

No hay actividad económica.

Precios de la energía

Consumidor con **contrato de suministro con una comercializadora libre**:

La energía horaria consumida de la red será valorada al precio horario del contrato.

La energía horaria excedentaria, será valorada al precio horario acordado entre comercializadora y consumidor

Consumidor con **contrato de suministro con una comercializadora de referencia a PVPC**:

La energía horaria consumida de la red será valorada al PVPC horario.

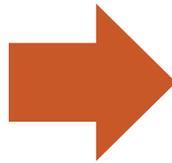
La energía horaria excedentaria, será valorada al precio horario de mercado.

Importante

- El **resultado nunca** puede ser **negativo**.
- **Máximo** periodo un **mes**.
- El productor **no podrá participar** de otro mecanismo de venta de energía.
- Los excedentes estarán **exentos de peajes** de acceso
- Los consumidores deberán remitir directamente a la empresa distribuidora, o a través de su comercializadora, el **mismo contrato** entre todos los sujetos participantes, solicitando la aplicación del mismo.
- En el caso de autoconsumo colectivo sin excedentes, se deberá remitir un **mismo acuerdo** entre todos los consumidores afectados

Se abre la puerta a un nuevo escenario...

Autoconsumo
compartido hasta el
transformador



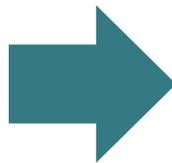
Comunidades energéticas

Instalaciones mejor
dimensionadas

Menores pérdidas

Dimensión social

Mecanismo de
compensación
simplificada

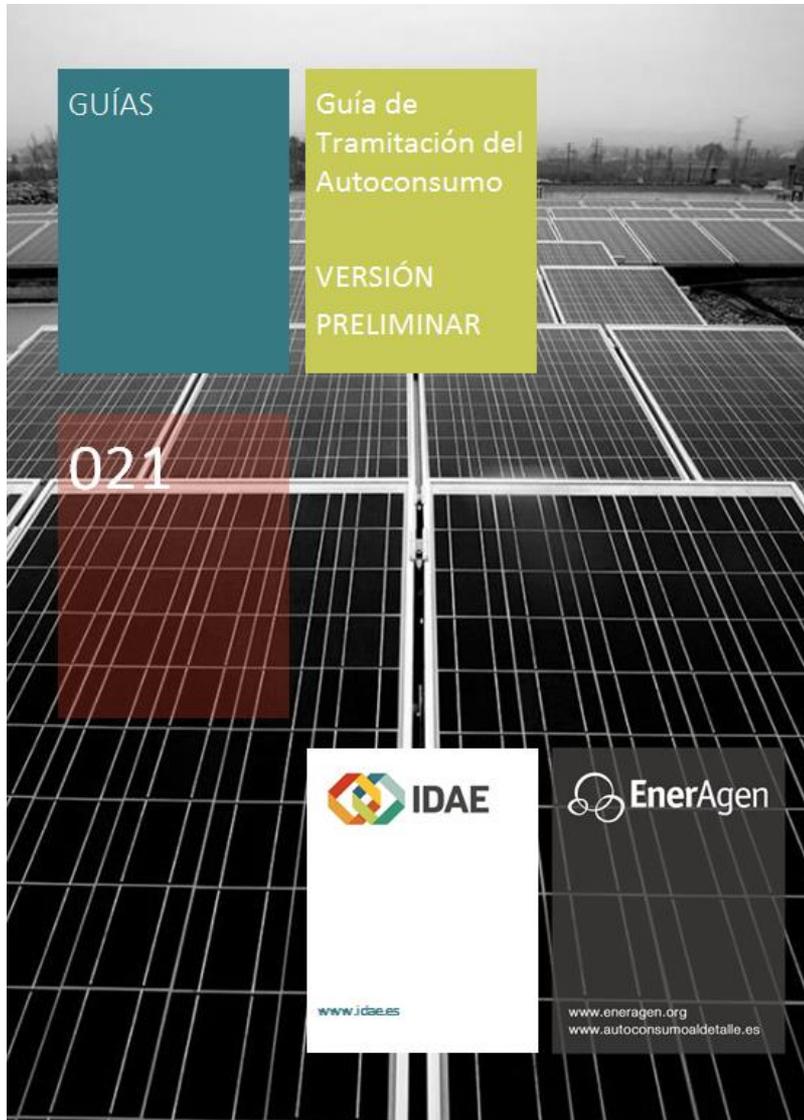


Cumplimiento directiva

Mejor aprovechamiento de
las instalaciones

Exención de trámites como
productor

Guía de Tramitación del Autoconsumo



<https://www.idae.es/publicaciones/guia-de-tramitacion-del-autoconsumo-version-preliminar>

ÍNDICE

Introducción	5
Antes de iniciar la tramitación	9
Tramitación administrativa	11
Instalaciones en autoconsumo SIN EXCEDENTES	
Instalaciones en autoconsumo CON EXCEDENTES	
Tramitación autonómica	41
Instalaciones ya realizadas	43
Instalaciones realizadas con anterioridad al Real Decreto 244/2019	
Modificación de instalaciones una vez finalizadas y tramitadas	
Ampliación de instalaciones una vez finalizadas y tramitadas	
Definiciones	47
Normativa de aplicación de ámbito estatal	51
Anexo I Mecanismo de compensación simplificada	53
El contrato de compensación de excedentes	
El mecanismo de compensación simplificada	
Configuraciones para la aplicación del mecanismo de compensación	



Tramitación de TODAS las modalidades
Individual o Colectivo.
Cualquier potencia
Conexión a red interior o en red próxima

En TODOS los niveles de la administración
Local
Autonómica
Estatal

Y con OTROS AGENTES
Empresa Distribuidora y/o Comercializadora

La *Guía de Tramitación del Autoconsumo* se dirige al público en general, pero más específicamente a **EMPRESAS INSTALADORAS** de instalaciones de autoconsumo.

ADMINISTRACIÓN
LOCAL

ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA

ADMINISTRACIÓN
ESTATAL

DISTRIBUIDORA Y/O
COMERCIALIZADORA



Consulte si el emplazamiento elegido tiene alguna restricción (medioambiental y/o urbanística) que impida ubicar allí la instalación de generación.

**ANTES
de instalar**

Licencia de Obras

Autorización ambiental
y de utilidad pública

Autorización
administrativa

Permiso de acceso y
conexión

Aval o garantía

Realice la instalación según el reglamento técnico aplicable en función de la potencia y conexión



**DESPUÉS
de instalar**

Licencia de Actividad

Certificado de
Instalación y/o Fin de
Obra

Inspección

Autorización de
explotación

Contrato de acceso y
conexión

Contrato Servicios
auxiliares

Comunicación
compensación de
excedentes

Inscripción en registro
Administrativo de
autoconsumo de energía
eléctrica

Inscripción en RAIPRE

Contrato de
representación

Los próximos pasos

- ✓ **Desarrollo normativo** previsto en la disposición adicional quinta RD 244/2019: modificación del anexo I para permitir **coeficientes de reparto (β) dinámicos** para autoconsumo colectivo a través de red.
- ✓ En desarrollo reglamentario las **condiciones administrativas y técnicas para la conexión a la red** de las instalaciones de producción.
- ✓ [Guía de Tramitación del Autoconsumo](#)  
- ✓ Actividades de **difusión** y **sensibilización** para dar a conocer el nuevo escenario y sus posibilidades.



autoconsumo

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Carlos Montoya Rasero
Jefe del Departamento Solar – IDAE
cmontoya@idae.es